

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL**  
**ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 5.324**  
**ORDENANZA N° 4.424**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y bajo su directa dependencia y control la Secretaría de Ambiente Municipal, la que tendrá a su cargo la formulación, ejecución e implementación de las políticas ambientales en el territorio del Departamento Capital, en coordinación con los Organismos Nacionales y Provinciales con competencia en la materia.-

**ARTICULO 2°.-** Serán acciones de carácter general de la Secretaría de Ambiente Municipal :

- a) Promover, diseñar, implementar y evaluar los proyectos y programas vinculados a la planificación ambiental del territorio.-
- b) Entender en la propuesta y elaboración de regimenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa del ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.-
- c) Implementar sistema de gestión de residuos sólidos urbano.-
- d) Fomentar políticas de desarrollo sustentable municipal.-
- e) Promover la participación social en las problemáticas ambientales, generando mecanismos de difusión de información relativa a dicha temática.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar la correspondiente estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente Municipal, la que deberá ser remitida oportunamente a este Cuerpo Deliberativo con su respectivo Organigrama para su aprobación.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**